

26155 RESOLUCION de 26 de octubre de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declaran nulos y sin valor billetes de la Lotería Nacional, correspondientes al sorteo de 27 de octubre de 1990.

No habiendo llegado a su destino los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo de 27 de octubre de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declaran nulos y sin valor dichos billetes.

Números	Series	Billetes
00150	1. ^a	1
17379	7. ^a	1
Total billetes		2

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 26 de octubre de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

26156 RESOLUCION de 25 de septiembre de 1990, del Instituto Geográfico Nacional, por la que se convoca concurso de becas para formación en los campos científicos de astronomía, geofísica, geodesia, cartografía y metrología, relacionados con actividades del Instituto Geográfico Nacional.

La Dirección General del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo, tiene competencias en materia de astronomía, geofísica, metrología y cartografía, según el Real Decreto 1654/1986, de 3 de julio.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimular y fomentar la formación en estas áreas a los graduados recientes por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se convocan 20 becas de formación en las unidades del Instituto Geográfico Nacional con arreglo a las siguientes:

Bases

1. Requisitos de los solicitantes

1.1 Para optar a la concesión de una beca serán necesarios los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española.
- Tener cumplido el servicio militar.
- Ser alumno de los Centros Universitarios o estar en posesión del título académico correspondiente para cada una de las becas según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria.

Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas la aportación de documentos que acrediten la realización de cursos de formación o experiencia profesional en temas relacionados con las áreas donde se vayan a realizar las actividades de formación.

2. Lugar de realización

2.1 Las actividades que comportan estas becas supone la presencia física de los becarios en las dependencias de la Dirección General, calle de General Ibáñez Ibero, número 3, Madrid, para las siguientes ayudas:

- Subdirección General de Astronomía y Geofísica. Área de Geofísica: Una beca.
- Subdirección General de Geodesia y Mapa Topográfico Nacional: Cuatro becas.
- Secretaría General. Subdirección General Adjunta de Informática: Cinco becas.
- Secretaría General. Documentación: Una beca.

La asistencia será obligada a las instalaciones del Centro Astronómico de Yebes (Guadalajara) para esta ayuda:

Subdirección General de Astronomía y Geofísica. Área de Astronomía: Dos becas.

Para las becas siguientes, la permanencia será en la sede del Centro Español de Metrología, calle Industria, sin número, Tres Cantos (Colmenar Viejo)

Centro Español de Metrología: Siete becas.

No obstante lo anterior, los adjudicatarios estarán en condiciones de desplazarse dentro del territorio nacional o al extranjero, si las necesidades de la formación lo requieren.

3. Solicitudes

3.1 Los aspirantes remitirán instancia normalizada según figura en el anexo II, dirigida al ilustrísimo señor Director general del Instituto Geográfico Nacional. Dicha instancia deberán presentarla en el Registro del Instituto, bien directamente, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 El plazo de presentación será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.3 Las instancias deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido en el anexo I.
- Certificación académica de las calificaciones obtenidas.
- Curriculum vitae con expresión de méritos académicos y profesionales, así como los trabajos y publicaciones realizados, todo ello debidamente documentado.
- Declaración expresa de acatamiento a las bases de esta convocatoria y condiciones establecidas para disfrutar la beca en el caso de serle concedida.
- Declaración jurada de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de las Administraciones Públicas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que alegue el concursante.

4. Selección

4.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de Selección presidida por el Director general del Instituto Geográfico Nacional o persona en quien delegue, e integrada por un funcionario responsable de cada una de las Unidades con categoría no inferior a Jefe de Servicio; dicha Comisión, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos, elevará al Director general una relación de las personas seleccionadas y de candidatos suplentes.

4.2 A propuesta de la Comisión de Selección, el Director general del Instituto Geográfico Nacional dictará resolución adjudicando las becas, así como la aprobación de la relación de candidatos suplentes, la cual será notificada a los interesados y publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

4.3 Las decisiones de carácter científico adoptadas por la Comisión de Selección serán inapelables, entendiéndose a estos efectos que la participación en el concurso supone la aceptación expresa de las bases de la convocatoria y su resolución.

5. Condiciones de las becas

5.1 La duración de cada beca será de un año a contar desde la fecha de incorporación, prorrogable por una sola vez durante otro año.

5.2 La cuantía será de 1.320.000 pesetas anuales y su importe se efectuará por mensualidades.

5.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas.

5.4 Todos los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de enfermedad y accidentes corporales durante el período de la beca.

5.5 Al final del período de disfrute de las becas, a los beneficiarios les será extendido un certificado acreditando los conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.

5.6 En el caso de renuncia a la beca concedida, el adjudicatario deberá presentar la correspondiente solicitud fundamentada, dirigida al Director general del Instituto Geográfico Nacional, quien adjudicará la beca al candidato suplente.

5.7 La Comisión de Selección evaluará periódicamente el trabajo de los becarios, pudiendo proponer la cesación de la ayuda cuando exista notorio incumplimiento de los fines de la beca, en este caso podrá traspasarse el período que reste a otro candidato suplente.

5.8 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.01.481, programa 511 A de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Madrid, 25 de septiembre de 1990.-El Director general, Angel Arévalo Barroso.